



- Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

(En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos).

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 24 de abril de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

### ANEXO

Expte.	Beneficiario	Trabajador	Fecha Res. Concesión	Importe a devolver
EI-2011-0614	Comienza Equilibria, SL	Fabiola Garrido Díaz	14/07/2011	2.500,00 €
EI-2011-0675	Asian Home Concept, SL	M <sup>a</sup> Pilar González Troca	04/07/2011	4.000,00 €
EI-2011-0770	Forestación y Trasplantes 1992, SL	Santiago García Rubio	04/07/2011	3.500,00 €
EI-2011-1137	Suministros Gallego y Martínez, SL	Juan Carlos Polo Donoso	04/08/2011	2.000,00 €
EI-2011-1584	Asociación Extremeña de Cooperación Este Oeste	M <sup>a</sup> Ángeles González Fabián M <sup>a</sup> José Bermejo Ávila	25/10/2011	6.000,00 €
EI-2011-2200	Inversiones Arrecarca, SL	María Parejo Guerrero	30/12/2011	2.500,00 €

• • •

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1505, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084086)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Twice Technical Trading, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1505, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 03/08/2011, se concede a la entidad Twice Technical Trading, SL, una subvención de 1.750,00 €, por la contratación indefinida del trabajador D. Bernardo Moreno Agudo, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador causa baja en la empresa el 30/06/2012, sin que se tenga la constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Twice Technical Trading, SL, por la contratación indefinida del trabajador D. Ángel Cosme Barroso, por importe de 631,80 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

<b>Periodo de cumplimiento</b>	<b>Importe de subvención</b>	<b>Importe diario</b>	<b>Periodo de cumplimiento</b>	<b>Periodo incumplido</b>	<b>Importe a reintegrar</b>
720 días (2 años)	3.500,00 €	4,86 €	11/01/2011 hasta 30/06/2012 + 2 meses sustitución (590 días)	130 días	631,80 € (130 días x 4.86 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estimen pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustituidos, a los efectos de comprobar



que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
  - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.  
(En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos)
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 5 de junio de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-0265, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084090)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Andrés Barroso Carbajo, relativo al expediente n.º EI-2011-0265, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de junio de 2013.

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Andrés Barroso Carbajo, de la obligación de mantener la contratación subvencionada del trabajador D. Jesús Guisado Fino da Silva durante al menos dos años desde la fecha de alta del mismo y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, por un importe total de 334,15 € de los cuales, 306,25 € corresponde al importe principal y 27,90 € constituyen los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.